



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°085/2023-MPL

Lambayeque, 13 de Setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Solicitudes S/N con nota de envío N°11835 y N°11836 (10.08.23), Carta N°1277/2023-MPL-SEGEIM (15.08.23), Proveído N°672/2023-MPL-GM-GSPyGA (14.08.23), Proveído N°695/2023-MPL-GM-GSPyGA (17.08.23), Proveído N°213/2023-MPL-GSPyGA-SGPys (17.08.23), Informe N°088/2023-MPL-GSPyGA-SGPys-JCM (21.08.23), Informe N°247-2023-MPL-GSPyGA-SGPys (23.08.23), Proveído N°744/2023-MPL-GM-GSPyGA (24.08.23), Informe N°0290/2023-MPL-GAyF (25.08.23), Proveído N°1980-2023/MPL-GM (01.09.23), Carta N°0368-2023/MPL-GAJ (06.09.23), Proveído N°05379/2023-MPL-GAyF (12.09.23), Proveído N°02239/2023-MPL-GM-GPP (12.09.23), Carta N°001009/2023-MPL-GPP-SGP (12.09.23), Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001328 (12.09.23), Informe Legal N° 328-2023/MPL-GAJ (12.09.2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos Locales tal como lo consigna el Art. 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrían otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contra con los informe técnicos de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo, establece además que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante acuerdo de concejo respectivo, previo informe favorable de presupuesto.

Que, con Solicitud S/N con nota de envío N°11835, de fecha 10 de agosto 2023, los comerciantes de carnes rojas del mercado modelo de Lambayeque, solicitan que se les garantice la continuidad del servicio con las condiciones de transporte que se viene otorgando, teniendo en cuenta que en el medio no existen unidades equipadas con esas características que garanticen que la carne llegue en buenas condiciones al mercado de abastos y con Solicitud S/N con nota de envío N°11836, solicitan: apoyo económico para seguir transportando la carne desde el camal de la Municipalidad de Morrope hasta el mercado de abastos de Lambayeque.

Que, con Informe N° 088-2023-MPL-GSPyGA-SGPys-JCM, de fecha 21 de agosto de 2023, el Jefe del Camal Municipal de la sub gerencia de Población y Salud, Ing. Luis Ángel Aguilar Zavaleta, manifiesta que hasta la fecha el servicio de transporte de carnes rojas desde el camal de Morrope con destino al mercado Lambayeque; la Proveedora Sra. Norma María Sandoval Jacinto ha continuado con el servicio de transporte sin interrupción, corroborando dicha información con el Sr. Fortunato Bardo Rojas Muñoz, representante principal de los abastecedores de carne rojas, y se sugiere que se continúe brindando el apoyo solicitado por los comerciantes abastecedores de carnes rojas, ya que la carne debe transportarse en condiciones inocuas, porque son destinadas al consumo humano.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, Municipalidad Provincial de Lambayeque, emitió informe al respecto: N°0290/2023-MPL-GAyF, de fecha 25 de agosto 2023, indicando que la proveedora, Sra. NORMA MARIA SANDOVAL JACINTO, viene prestando el servicio de transporte de carnes desde el camal Municipal del Distrito de Morrope, hasta el Mercado de Abastos de Lambayeque, debido al cierre del Camal Municipal por observaciones realizadas por la OEFA, en el faenado de animales, indicando además que la proveedora tubo contrato con la Municipalidad de la Provincia de Lambayeque, hasta el 24 de Julio 2023, sin embargo a solicitud de los comerciantes y la necesidad del servicio, vino otorgando el servicio de traslado cárnico, hasta 25 de Agosto 2023, acumulando 06 viajes más, haciendo un total de costo servicio por S/. 22,400.00, posteriormente se emite el Proveído N°05379/2023-MPL-GAyF (12.09.23), dando cuenta que desde el 25 de Agosto del presente año continuo con el servicio de transporte y traslado de carnes rojas con un acumulado de 14 viajes más, impagos, hasta el 11 de Setiembre 2023, con un nuevo acumulado final, de 21 viajes, y estando el costo por viaje de S/.1,500.00, se obtiene el acumulado total definitivo por el importe, de S/.31,500.00, debiéndose emitir la certificación de crédito por el monto deducido, por acumulación de viajes de servicio, y por apoyo económico, a los comerciantes de carnes rojas del Mercado Modelo de Lambayeque.

RECIBIDO 19 SEP 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°085/2023-MPL PÁG.02

Que, mediante trámite legal interno Municipal de Lambayeque, la Gerencia de Administración y Finanzas, atendida por el C.P.C José Miguel Castillo Villegas, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que se emita la Certificación del Crédito Presupuestal, y en atención, el Gerente de Presupuesto Ing. Giancarlo Giannini Sánchez Flores, emite la Carta N° 001009/2023-MPL-GPP-SGP, ANEXA la Nota N° 0000001328, Resumen de Certificación de Crédito Presupuestal, identificando N° CCP-01328, Rubro: 08, Descripción: **APOYO ECONOMICO PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNES ROJAS PARA LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE CON PROVEIDO N°744/202-MPL-GM-SGSYGA E INFORME N°0290/2023-MPL-GAYF**, con importe total S/. 31,500.00.

Que, el expediente se ampara en el Informe Legal N° 328-2023/MPL-GAJ de fecha 12 de setiembre de 2023, que ha actuado y analizado los antecedentes físicos que escolta el expediente y que del análisis de la situación jurídica, y los fines que persiguen los comerciantes que realizan la venta de carnes rojas en el mercado modelo Lambayeque, siendo legal frente a la Institución Orgánica Legal Municipal, Ley N° 27972, opina su PROCEDENCIA teniendo en cuenta la disponibilidad económica amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001134 por el monto de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), y recomienda sea elevado el expediente materia, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y, posterior aprobación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial el día 12 de Setiembre del 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Edmundo Saavedra Agurto, Moisés Juan Santin Neyra, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Walther Augusto Zunini Chira, José Eduardo Benites Murga, y con la abstención de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Haydee Ruiz de los Santos, Rina Dillman Nizama Puicón, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **MAYORÍA**, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **APOYO ECONÓMICO**, solicitado por los comerciantes de carnes rojas del mercado modelo Lambayeque, para continuar con el servicio de transporte de carnes rojas para los comerciantes del mercado modelo de Lambayeque, aprobado por S/. 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos con 00/100 soles), de conformidad a los informes técnicos y legales, materia de la presente aprobación.

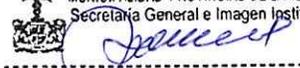
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, a través de la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás áreas competentes, se efectúan las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación, distribución y publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General e Imagen Institucional
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Tesorería
Subgerencia de Logística
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Asesoría Jurídica
Órgano de Control Institucional
Portal de Transparencia
Interesado
Archivo